



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIV

VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1994

NUMERO 30

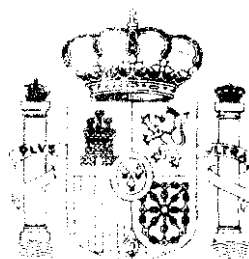
FASCICULO SEGUNDO

**2751**

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de cooperación entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, Principado de Asturias y Valencia, en materia de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes Convenios, que a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, Principado de Asturias y Valencia, para la realización de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, Franciso Daniel Trueba Herranz.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

En Madrid a 5 de julio de 1993.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según el Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Zamora Lozano, Director general de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 apartado 4.º de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la del año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima 3.961.800 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Andalucía, cuenta corriente número 5002 del Banco de España, de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Miguel Zamora Lozano.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEJO 1**

**Ensayos de valor agronómico**

Año 1993

Andalucía

Especie	Prov.	Localidad P.	Nº var. 93	Pesetas
Alfalfa 90	SE	Las Torres	16	190.000
Alfalfa 91	SE	Las Torres	11	152.000
Alfalfa P92	SE	Las Torres	13	175.000
Alfalfa P93	SE	Las Torres	13	175.000
Arroz	SE	Sevilla 2	6	100.000
Arroz	SE	Sevilla 1	6	100.000
Cebada primavera	SE	Estepa	25	95.000
Colza primavera	SE	Sevilla	11	103.000
Colza invierno	SE	Sevilla	9	97.000
Garbanzo invierno	CO	Las Alfayatas	8	74.400
Garbanzo invierno	SE	Carmona	8	74.400
Girasol primer año	CA	Arcos de la Frontera	65	190.000
Girasol primer año	SE	El Coronil-Jopo	65	190.000
Girasol primer año	SE	Sotillo-Gallegos	65	190.000
Girasol segundo año	CA	Arcos de la Frontera	56	172.000
Girasol segundo año	SE	Sotillo-Gallegos	56	172.000
Girasol segundo año	SE	El Coronil-Jopo	56	172.000
Maíz 600	SE	Lora del Río	35	165.000
Maíz 700	SE	Lora del Río	44	192.000
Maíz 800	SE	Lora del Río	32	156.000
Soja ciclo largo	SE	Sevilla 2	5	85.000
Sorgo medio tardío	CA	Cádiz	3	69.000
Sorgo medio tardío	SE	Alcalá del Río	3	69.000
Trigo duro	CA	Jerez	28	100.000
Trigo duro	SE	Ecija	28	100.000
Trigo duro	SE	Estepa	28	100.000
Trigo primavera	CA	Jerez de la Frontera	19	84.000
Trigo primavera	CO	Santaella	19	84.000
Trigo primavera	SE	Carmona	19	84.000
Trigo primavera	SE	Ecija	19	84.000
Triticale	SE	Ecija	19	84.000
Triticale	SE	Carmona	19	84.000
<b>Total</b>				<b>3.961.800</b>

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

En Madrid a 1 de julio de 1993

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Ignacio Palazón Español, Director general de Investigación y Tecnología Agraria de la Comunidad Autónoma Aragón, en virtud de la delegación para firmar el presente Convenio del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el cual fue autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 29 de junio de 1993 para la firma del mismo.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón, ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la del año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 3.043.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1 de la clase 35, del Banco de España de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, Ignacio Palazón Español.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEJO 1**

**Ensayos de valor agronómico**

Año 1993

Aragón

Especie	Prov.	Localidad	N.º v.	Pesetas
Alfalfa 90	Z	Pastriz	16	190.000
Alfalfa 91	Z	Pastriz	11	152.000
Alfalfa P 92	Z	Montañana	13	175.000
Alfalfa P 93	Z	Montañana	13	175.000
Avena I	TE	Híjar	5	59.000
Cebada invierno	HU	Esquedas	32	108.000
Cebada invierno	TE	Híjar	32	108.000
Cebada invierno	Z	Sierra de Luna	32	108.000
Cebada invierno	Z	Zuera	32	108.000
Cebada primavera	HU	Ascara	25	95.000
Colza primavera	HU	Huesca	11	103.000
Colza invierno	HU	Huesca	9	97.000
Girasol primer año	Z	Montañana	65	190.000
Girasol segundo año	Z	Montañana	56	172.000
Guisante invierno	Z	Atea	7	73.000
Guisante invierno	Z	Pastriz	7	73.000
Maíz 600	Z	Pastriz	35	165.000
Maíz 700	Z	Pastriz	44	192.000
Maíz 800	Z	Pastriz	32	156.000
Trigo duro	Z	Zuera	28	100.000
Trigo duro	Z	Movera	28	100.000
Trigo invierno	Z	Movera	24	93.000
Trigo invierno	Z	Zuera	24	93.000
Veza forraje	Z	Zaragoza	11	80.000
Veza grano	Z	Zaragoza	10	78.000
<b>Total</b>				<b>3.043.000</b>

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Madrid a 5 de julio de 1993

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme

a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Fernando López Carrasco, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 994/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 2.597.400 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenta corriente número 3984 del Banco de España de Toledo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados. —Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Fernando López Carrasco.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

#### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Castilla-La Mancha

Especie	Prov.	Localidad	N.º v.	Pesetas
Alfalfa 90	TO	Alberche del C	16	190.000
Avena I	OR	Alcolea	5	59.000
Avena I	TO	Noez	5	59.000
Cebada invierno	CR	Alcolea	32	108.000
Cebada invierno	CU	Villarejo de P	32	108.000
Cebada invierno	TO	Noez	32	108.000
Cebada primavera	CR	Alcolea	25	95.000
Cebada primavera	CU	Villarejo de P	25	95.000
Cebada primavera	TO	Villatobas	25	95.000
Garbanzo de invierno	TO	Rielves	8	74.400
Girasol primer año	CU	Villarejo-Jopo	65	190.000
Girasol primer año	CU	Cañada Juncosa	65	190.000
Girasol segundo año	CU	Cañada Juncosa	56	172.000
Girasol segundo año	CU	Villarejo-Jopo	56	172.000
Trigo duro	TO	Rielves	28	100.000
Trigo invierno	CR	Alcolea	24	93.000
Trigo invierno	CU	Villarejo P	24	93.000
Trigo invierno	CU	Yunquera	24	93.000
Trigo invierno	TO	Camarenilla	24	93.000
Triticale	GU	Yunquera	19	84.000
Triticale	CR	Alcolea	19	84.000
Triticale	TO	Noez	19	84.000
Veza-forraje	TO	Villatobas	11	80.000
Veza-grano	TO	Villatobas	10	78.000
Total				2.597.400

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

En Madrid a 5 de julio de 1993

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Oscar Reguera Acevedo, Director general de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado 9.º, de su Estatuto

de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 798/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla y León ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la del año de 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 5.643.400 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuenta corriente número 35-00000-1-8 del Banco de España de Valladolid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Oscar Reguera Acevedo.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEJO 1 Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Castilla y León

Especie	Prov.	Localidad	Nº var.	Pesetas
Alfalfa 90.	PA	Viñalta.	16	190.000
Alfalfa 91.	VA	Zamadueñas.	11	152.000
Alfalfa P 92.	VA	Zamadueñas.	13	175.000
Alfalfa P 93.	VA	Zamadueñas.	13	175.000
Avena I.	BU	Torrepedierne.	5	59.000
Avena I.	L	San Juan de Torres.	5	59.000
Avena I.	SA	La Sagrada.	5	59.000
Cebada invierno.	AV	Gutierrezmuñoz.	32	108.000
Cebada invierno.	P	Viñalta.	32	108.000
Cebada invierno.	SA	La Sagrada.	32	108.000
Cebada invierno.	VA	Ceinos de C.	32	108.000
Cebada primavera.	BU	Torrepedierne.	25	95.000
Cebada primavera.	P	Viñalta.	25	95.000
Cebada primavera.	SO	Almenar.	25	95.000
Cebada primavera.	VA	Zamadueñas.	25	95.000
Cebada primavera.	VA	Castromonte.	25	95.000
Cebada primavera.	VA	Ceinos de C.	25	95.000
Garbanzo invierno.	VA	Valladolid.	8	74.400
Girasol primer año.	AV	Fuentes de Año.	65	190.000
Girasol primer año.	AV	Gutierrezmuñoz.	65	190.000
Girasol segundo año.	AV	Fuentes de Año.	56	172.000
Girasol segundo año.	AV	Gutierrezmuñoz.	56	172.000
Guisante invierno.	VA	Zamadueñas.	7	73.000
Judía.	L	León.	11	190.000
Maíz 300.	L	León.	23	129.000
Maíz 300.	VA	Zamadueñas.	23	129.000
Maíz 400.	VA	Zamadueñas.	23	129.000
Maíz 400.	ZA	Toro.	23	129.000
Maíz 500.	VA	Zamadueñas.	28	144.000
Maíz 500.	ZA	Toro.	28	144.000
Maíz 600.	ZA	Toro.	35	165.000
Patata segunda siembra.	LE	San Juan de Torres.	17	172.000
Patata segunda siembra.	ZA	Toro.	17	172.000
Soja ciclo corto.	VA	Valladolid.	4	82.000
Soja ciclo corto.	ZA	Zamora.	4	82.000
Soja ciclo corto.	LE	León.	4	82.000
Trigo duro.	BU	Torrepedierne.	28	100.000
Trigo invierno.	AV	Gutierrezmuñoz.	24	93.000
Trigo invierno.	BU	Torrepedierne.	24	93.000
Trigo invierno.	BU	Saldañuela.	24	93.000
Trigo invierno.	P	Viñalta.	24	93.000
Trigo invierno.	SA	Salamanca.	24	93.000
Trigo invierno.	SO	Almenar.	24	93.000
Trigo primavera.	BU	Torrepedierne.	19	84.000
Trigo primavera.	VA	Zamadueñas.	19	84.000
Triticale.	L	San Juan de Torres.	19	84.000
Triticale.	SA	La Sagrada.	19	84.000
Veza forraje.	VA	Valladolid.	11	80.000
Veza grano.	VA	Valladolid.	10	78.000
<b>Total</b>				<b>5.643.400</b>

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA**

En Madrid a 8 de Septiembre de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme

a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991 de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep Tàrrago i Colominas, Director general del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de Semillas y Plantas de Vivero, en su apartado B9 establece que: «Se realizarán en colaboración los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se establecerán los pertinentes acuerdos y convenios de colaboración que, de acuerdo con el plan general que para cada especie formule el INSPV, se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma».

Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la del año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 1.425.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad de Cataluña, Ente Público Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries, cuenta corriente número

25-10970-1, Banco de España de Barcelona, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Josep Tarrago i Colominas.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

##### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Cataluña

Especie	Provincia	Localidad	N.º var.	Pesetas
Alfalfa 90	L	Lérida	16	190.000
Alfalfa 91	L	Lérida	11	152.000
Alfalfa P92	L	Lérida	13	175.000
Alfalfa P93	L	Lérida	13	175.000
Arroz	T	Amposta 1	6	100.000
Cebada invierno	L	Artesa de Segre	32	108.000
Cebada primavera	L	Gimenells	25	95.000
Sorgo medio tardío	GE	Verges	3	69.000
Trigo duro	L	Gimenells	28	100.000
Trigo de invierno	L	Artesa de Segre	24	93.000
Trigo de primavera	L	Gimenells	19	84.000
Triticale	L	Gimenells	19	84.000
<b>Total</b>				<b>1.425.000</b>

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

En Madrid a 29 de octubre de 1993.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6.º de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico

de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan General de Producciones están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Ensayos y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la del año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 3.350.400 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, cuenta corriente número 2702.8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Francisco Amarillo Doblado.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

#### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

#### Extremadura

Especie	Provincia	Localidad	N.º var. 93	Pesetas
Alfalfa 90 .....	BA	Guadajira .....	16	190.000
Alfalfa 91 .....	BA	Guadajira .....	11	152.000
Alfalfa P92 .....	BA	La Orden .....	13	175.000
Alfalfa P93 .....	BA	La Orden .....	13	175.000
Arroz * .....	BA	Badajoz .....	6	—
Avena I .....	BA	Corte de Peleas .....	5	59.000
Cebada de invierno ..	BA	Corte de Peleas .....	32	108.000
Cebada primavera ...	BA	Corte de Peleas .....	25	95.000

Especie	Provincia	Localidad	N.º var. 93	Pesetas
Colza primavera .....	BA	Badajoz .....	11	103.000
Colza invierno .....	BA	Badajoz .....	9	97.000
Festuca 910 .....	BA	La Orden .....	8	95.000
Festuca 920 .....	BA	La Orden .....	11	138.000
Garbanzo invierno ...	BA	Badajoz .....	8	74.000
Girasol primer año ...	BA	Guadajira .....	65	190.000
Girasol primer año ...	BA	La Albuera .....	65	190.000
Girasol segundo año .	BA	La Albuera .....	56	172.000
Girasol segundo año .	BA	Guadajira .....	56	172.000
Maíz 600 * .....	BA	La Orden .....	35	—
Maíz 600 * .....	CC	Coria .....	35	—
Maíz 700 * .....	BA	La Orden .....	44	—
Maíz 700 * .....	CC	Coria .....	44	—
Maíz 800 * .....	BA	La Orden .....	32	—
Maíz 800 * .....	CC	Coria .....	32	—
Raygras Italiano 092	BA	La Orden .....	21	150.000
Soja ciclo largo .....	BA	Badajoz .....	5	85.000
Sorgo forrajero .....	BA	Guadajira .....	6	78.000
Sorgo medio tardío ...	BA	Guadajira .....	3	69.000
Trébol blanco 091 .....	BA	La Orden .....	6	90.000
Trébol blanco 092 .....	BA	La Orden .....	6	90.000
Trigo duro .....	BA	Corte de Peleas .....	28	100.000
Trigo invierno .....	BA	Corte de Peleas .....	24	93.000
Trigo primavera .....	BA	Corte de Peleas .....	19	84.000
Triticale .....	BA	Corte de Peleas .....	19	84.000
Triticale .....	CC	Cáceres .....	19	84.000
Vezaforraje .....	BA	Badajoz .....	11	80.000
Veza grano .....	BA	Badajoz .....	10	78.000
Total .....				3.350.400

\* No se pueden sembrar por prohibición de riego.

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

En Madrid a 5 de julio de 1993.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Víctor Tello Calvo, Director general de Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado 3, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transparencia 244/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son

sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 8.455.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Galicia cuenta corriente número 211 del Banco de España de Santiago de Compostela, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, Víctor Tello Calvo.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

##### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Galicia

Especie	Provincia	Localidad	N.º var. 93	Pesetas
Alfalfa 90	LU	Puebla de Brollón	16	190.000
Alfalfa 91	LU	Puebla de Brollón	11	152.000
Alfalfa P92	C	Mabegondo	13	175.000
Alfalfa P93	C	Mabegondo	13	175.000
Dactilo 90	C	Marco da Curra	8	108.000
Dactilo 90	C	Mabegondo	8	108.000
Dactilo 90	LU	Puebla de Brollón	8	108.000
Dactilo 091	C	Mabegondo	6	85.000
Dactilo 091	C	Puebla de Brollón	6	85.000

Especie	Provincia	Localidad	N.º var. 93	Pesetas
Dactilo 091	LU	Marco da Curra	6	85.000
Dactilo 092	C	Mabegondo	8	108.000
Dactilo 092	C	Puebla de Brollón	8	108.000
Dactilo 092	LU	Marco da Curra	8	108.000
Festuca 90	C	Marco da Curra	7	100.000
Festuca 90	C	Mabegondo	7	100.000
Festuca 90	LU	Puebla de Brollón	7	100.000
Festuca 910	C	Puebla de Brollón	8	95.000
Festuca 910	C	Mabegondo	8	95.000
Festuca 910	LU	Marco da Curra	8	95.000
Festuca 920	C	Puebla de Brollón	11	138.000
Festuca 920	C	Mabegondo	11	138.000
Festuca 920	LU	Marco da Curra	11	138.000
Judía	LU	Mondoñedo	11	190.000
Judía	C	La Coruña	11	190.000
Maíz 200	C	Coristanco	9	87.000
Maíz 200	LU	Sarriá	9	87.000
Maíz 200	LU	Carballedo	9	87.000
Maíz 200	OR	Verín	9	87.000
Maíz 200	PO	Lalín	9	87.000
Maíz 300	C	Coristanco	23	129.000
Maíz 300	C	Carballedo	23	129.000
Maíz 300	LU	Sarriá	23	129.000
Maíz 300	PO	Lalín	23	129.000
Maíz 400	C	Coristanco	23	129.000
Maíz 400	LU	Sarriá	23	129.000
Maíz 400	LU	Carballedo	23	129.000
Maíz 400	PO	El Rosal	23	129.000
Maíz 500	PO	El Rosal	28	144.000
Maíz 500	PO	Litoral	28	144.000
Maíz 600	PO	El Rosal	35	165.000
Patata 2.ª siembra	C	Coristanco	17	172.000
Patata 2.ª siembra	OR	Xinzo de Limia	17	172.000
Patata 2.ª siembra Tuber	OR	Xinzo de Limia	17	125.000
Raygrás Inglés 90	C	Mabegondo	12	138.000
Raygrás Inglés 90	C	Marco da Curra	12	138.000
Raygrás Inglés 90	LU	Puebla de Brollón	12	138.000
Raygrás Inglés 091	C	Mabegondo	20	142.000
Raygrás Inglés 091	C	Puebla de Brollón	20	142.000
Raygrás Inglés 091	LU	Marco da Curra	20	142.000
Raygrás Inglés 092	C	Mabegondo	22	150.000
Raygrás Inglés 092	C	Puebla de Brollón	22	150.000
Raygrás Inglés 092	LU	Marco da Curra	22	150.000
Raygrás Italiano 091	C	Mabegondo	30	190.000
Raygrás Italiano 091	C	Puebla de Brollón	30	190.000
Raygrás Italiano 091	LU	Marco da Curra	30	190.000
Raygrás Italiano 092	C	Mabegondo	21	150.000
Raygrás Italiano 092	C	Puebla de Brollón	21	150.000
Raygrás Italiano 092	LU	Marco da Curra	21	150.000
Soja ciclo corto	C	La Coruña	4	82.000
Soja ciclo corto	OR	Orense	4	82.000
Trébol blanco 091	C	Mabegondo	6	90.000
Trébol blanco 091	C	Puebla de Brollón	6	90.000
Trébol blanco 092	C	Mabegondo	6	90.000
Trébol blanco 092	C	Puebla de Brollón	6	90.000
Trébol blanco 092	LU	Marco da Curra	6	90.000
Triticale	C	Mabegondo	19	84.000
Triticale	OR	Xinzo de Limia	19	84.000
Total				8.455.000

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

En Madrid a 5 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme



a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Tomás Martínez López, Director general de Investigación y Asistencia Agraria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, apartado 6.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 245/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

- Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La Comunidad Autónoma de La Rioja ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.
- El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.
- La vigencia del presente Convenio será la del año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.
- Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.
- Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.
- La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 414.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta corriente número 35/000001/18 del Banco de España de Logroño, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Tomás Martínez López.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

##### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

La Rioja

Especie	Provincia	Localidad	N.º var. 93	Pesetas
Cebada primavera ...	LO	Zarratón .....	25	95.000
Garbanzo .....	LO	La Rioja .....	8	74.400
Guisante invierno ...	LO	Fuenmayor .....	7	73.000
Patata 2.ª siembra ...	LO	Varea .....	17	172.000
Total .....				414.000

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

En Madrid a 5 de julio de 1993.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Ismael Díaz Yubero, Director general de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.7 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia de 451/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

- Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- La Comunidad Autónoma de Madrid ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras

para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 849.000 pesetas que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad de Madrid (Consejería de Agricultura y Cooperación, Dirección General de Producción Agraria), cuenta corriente número 31150 del Banco de España de Madrid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Ismael Díaz Yubero.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEJO 1

##### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Madrid

Especie	Provincia	Localidad	N.º var.	Pesetas
Cebada primavera ...	M	Aranjuez .....	25	95.000
Maíz 500 .....	M	Aranjuez .....	28	144.000
Maíz 700 .....	M	Aranjuez .....	44	192.000
Maíz 800 .....	M	Aranjuez .....	32	156.000
Sorgo forrajero .....	M	Aranjuez .....	6	78.000
Trigo duro .....	M	Aranjuez .....	28	100.000
Trigo primavera .....	M	Aranjuez .....	19	84.000
Total .....				849.000

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Madrid a 5 de julio de 1993.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agri-

cultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Iñigo Nagore Ferrer, Director general de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, apartado 1.a), de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 2654/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, ganadería y montes.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en el punto 4c, figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2. La Comunidad Foral de Navarra ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 1.857.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Foral de Navarra, cuenta corriente número 311000001453-0, de la Caja de Ahorros de Navarra, previas cer-

tificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Foral de Navarra, Iñigo Nagore Ferrer.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEJO 1

#### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Navarra

Especie	Prov.	Localidad	N.º var.	Pesetas
Cebada invierno.	NA	Larraga.	32	108.000
Cebada primavera.	NA	Learza.	25	95.000
Colza primavera.	NA	Navarra.	11	103.000
Colza de invierno.	NA	Navarra.	9	97.000
Guisante invierno.	NA	Cabrera.	7	73.000
Guisante primavera.	NA	Cabrera.	7	73.000
Maíz 500.	NA	Cadreita.	28	144.000
Maíz 600.	NA	Cadreita.	35	165.000
Maíz 700.	NA	Cadreita.	44	192.000
Raygras inglés 091.	NA	Navarra.	20	142.000
Raygras inglés 092.	NA	Navarra.	22	150.000
Raygras italiano 091.	NA	Navarra.	30	190.000
Raygras italiano 092.	NA	Navarra.	21	150.000
Soja ciclo corto.	NA	Navarra.	4	82.000
Trigo invierno.	NA	Ilundain.	24	93.000
Total .....				1.857.000

#### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid a 5 de julio de 1993

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Santiago Alonso González, Consejero del Medio Rural y Pesca de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con las atribuciones acordadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Asturias, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado f) de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferencia 248/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Asturias.

2. La Comunidad Autónoma de Asturias, ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 2.758.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Principado de Asturias, Caja de Ahorros de Asturias, cuenta corriente número 4200000026(O.P.) plaza de la Escandalería (Oviedo), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Santiago Alonso González.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEJO 1

#### Ensayos de valor agronómico

Año 1993

Asturias

Especie	Prov.	Localidad	N.var.	Pesetas
Alfalfa 90 .....	O	Grado .....	16	190.000
Alfalfa 91 .....	O	Grado .....	11	152.000
Alfalfa P92 .....	O	Grado .....	13	175.000
Alfalfa P93 .....	O	Grado .....	13	175.000
Dactilo 90 .....	O	Grado .....	8	108.000
Dactilo 091 .....	O	Grado .....	6	85.000
Dactilo 092 .....	O	Grado .....	8	108.000

Especie	Prov.	Localidad	N.var.	Pesetas
Festuca 90 .....	O	Grado .....	7	100.000
Festuca 910 .....	O	Grado .....	8	95.000
Festuca 920 .....	O	Grado .....	11	138.000
Judía .....	O	Grado .....	11	190.000
Maíz 200 .....	O	Grado .....	9	87.000
Maíz 300 .....	O	Grado .....	23	129.000
Raygras inglés 90 .....	O	Grado .....	12	138.000
Raygras inglés 091 .....	O	Grado .....	20	142.000
Raygras inglés 092 .....	O	Grado .....	22	150.000
Raygras italiano 091 .....	O	Grado .....	30	190.000
Raygras italiano 092 .....	O	Grado .....	21	150.000
Trébol blanco 091 .....	O	Grado .....	6	90.000
Trébol blanco 092 .....	O	Grado .....	6	90.000
Trébil violeta 091 .....	O	Grado .....	4	76.000
<b>Total .....</b>				<b>2.758.000</b>

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA**

En Madrid a 5 de julio de 1993

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden del 30 de junio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Javier Pastor Mestre, Director general de la Producción Agraria de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de mayo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de cooperación para cumplir con lo establecido en el Real Decreto de Transferecia 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

1. Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. La Comunidad Autónoma Valenciana ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará al INSPV las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3. El INSPV elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4. La vigencia del presente Convenio será el año 1993 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anejo 1.

5. Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos del INSPV responsables de las distintas especies.

6. Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7. La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 444.0000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8. Las cuestiones litigiosas que pudiera suscitar la aplicación del presente Convenio, serán solventadas conforme al principio sobre la materia resultante del capítulo II del título preliminar de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma Valenciana, Javier Pastor Mestre.—Por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEJO 1**

**Ensayos de valor agronómico**

Año 1993

Valencia

Especie	Prov.	Localidad	N var. 93	Pesetas
Algodón.	AL	Alicante.	31	250.000
Arroz-id.	V	Valencia.	4	94.000
Arroz.	V	Valencia.	6	100.000
<b>Total .....</b>				<b>444.000</b>

**2752**

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de cooperación entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Aragón y Región de Murcia, y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, en materia de proyectos de plantas de vivero de diversas especies agrícolas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes Convenios, que a continuación se relacionan: Aragón, Murcia y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias para la realización de proyectos de plantas de vivero dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.